

RESOLUCION N°

0542

NEUQUEN,

17 AGO 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 5603-M/2021 originado por la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota s/n de fecha 10 de agosto de 2021, obrante a fs. 01, el Secretario de Modernización solicita la implementación de un cambio en la registración patrimonial de los equipos de telefonía celular, a fin de clasificarlos, partir de la presente norma legal, como un bien no inventariable;

Que surge en virtud del concepto de Obsolescencia Programada, que se define como la planificación o programación del fin de la vida útil del producto, que el fabricante calcula de antemano, tras lo cual el dispositivo se torna poco funcional, inútil o incluso inservible;

Que, para el caso de la telefonía celular, esta obsolescencia limita la vida útil del dispositivo a un periodo de entre 18-24 meses, y es común en la práctica general, que cualquier usuario de dispositivos de telefonía celular, encuentre inoperante o deficiente a su equipo después de uno o dos años de uso;

Que esta situación se experimenta de manera periódica en el ámbito laboral, donde esta reducción de la vida útil del dispositivo genera limitaciones en el uso, desarrollo e implementación de herramientas y nuevas tecnologías;

Que teniendo en cuenta que los equipos celulares se perciben como bienes de consumo no duraderos, resulta conveniente realizar esta nueva clasificación patrimonial;

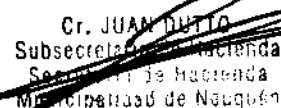
Que lo solicitado cuenta con el visto bueno del Secretario de Gobierno y de Hacienda;

Que a fs. 03 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Legales que, mediante dictamen n° 82, manifiesta no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que a fs. 06, mediante nota N° 154/CM/2021, se expide la Contaduría Municipal expresando que, produciéndose un cambio en la clasificación presupuestaria y que la vida útil por el uso y avance tecnológico adelantan la obsolescencia de dichos equipos, no tiene objeciones que formular;

Que a fs. 10 interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que, mediante dictamen n° 624-21, manifiesta que no tiene observaciones desde el punto de vista legal;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;


Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

0542-21

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Y EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR, a partir de la presente norma legal, a clasificar como un ----- bien no inventariable, a los equipos de telefonía celular, conforme las razones y lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º) NOTIFIQUESE, de la presente a la Contaduría Municipal.

Artículo 3º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROL
HURTADO
LABRIN**

~~Cr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén~~